

b) Los trienios experimentarán igualmente un incremento unitario del 4 por 100 (quedando fijados en 2.600 pesetas/mes, cada uno de los trienios actualmente reconocidos), con la excepción de aquellos trienios cuyo importe unitario actual supere las 2.500 pesetas/mes, que únicamente se incrementarán hasta 2.600 pesetas/mes.

c) El salario base de cada nivel experimentará, sobre el incremento anterior, un aumento lineal de 470 pesetas/mes (6.580 pesetas/año).

2. Quedan exceptuados los siguientes conceptos retributivos:

a) La retribución de «puesto de trabajo» actualmente acreditada en los Servicios Centrales, para dos puestos, que queda congelada.

b) La retribución de «especial responsabilidad» existente actualmente en la Filmoteca Española, que igualmente queda congelada.

3. El personal procedente del Convenio de Enseñanza, y que aún no está acogido al Convenio Único, experimentará en sus retribuciones un incremento del 4 por 100 del sueldo base y del plus convenio, más el aumento lineal en el sueldo base, y en cuanto a trienios el 4 por 100 de su valor actual, si los mismos fuesen unitariamente inferiores a la tabla que se aprueba por este acuerdo, quedando congelados en su valor actual si fuesen superiores a la misma.

4. La aplicación de los nuevos importes de las horas extraordinarias regirán desde la publicación de esta revisión salarial en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo anterior las tablas retributivas que como consecuencia de este acuerdo serán de aplicación con efectividad de 1 de enero de 1988, son las siguientes:

TABLA SALARIAL

Nivel económico	Salario base/mes	Salario base/año (14 pagas/mes)
1	143.470	2.008.580
2	117.938	1.651.132
3	106.739	1.494.346
4	97.941	1.371.174
5	91.973	1.287.622
6	81.755	1.144.570
7	72.216	1.011.024
6AM	71.487	1.000.818
8	66.121	925.694

	Cuantía mes	Cuantía año
Trienios	2.600	36.400
Pluses:		
Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad	14.493	202.902
Vigilancia y atención al público:		
Vigilante de Museos	2.898	40.572
Vigilante de Archivos y Bibliotecas	4.125	57.750
Vigilante de Control e Información de los Servicios Centrales	4.125	57.750
Complemento de jornada partida	8.023	112.322
Personal del Teatro Real:		
Oficial eléctrico, personal de oficios (calefacción), Encargado de ascensores del Teatro Real, Telefonistas	3.730	52.220
Acomodadores del Teatro Real, Conserje Mayor, Jefe de electricidad y carpintería, Conserje del Teatro Real, Encargados del guardarropa, Encargado de lavabos	7.630	106.820
Taquillero	10.872	152.208
Filmoteca Española:		
Complemento de especial responsabilidad	17.857	250.000
Coro Nacional:		
Complemento de los cantantes	13.426	187.964
Cantantes archiveros	14.560	203.840
Auxiliar	3.510	49.140
Jefe de cuerda	10.400	145.600

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Valor horas extraordinarias	
	Laborables - Pesetas	Festivos - Pesetas
1	1.839	2.626
2	1.669	2.384
3	1.510	2.157
4	1.384	1.978
5	1.295	1.849
6	1.146	1.638
7	1.011	1.444
6AM	1.003	1.433
8	924	1.318

5. La incidencia de estos incrementos sobre el personal laboral que actualmente tenga asignada cantidad en concepto de Complemento Personal Transitorio (CPT), se adecuará a las peculiaridades de absorción reguladas en la legislación vigente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7040

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de septiembre de 1987, que homologa dos teclados, marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, fabricados por «Fujitsu Limited» en su instalación industrial ubicada en Nagano Ken (Japón).

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial, sin número, de Tudela (Navarra), por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologan dos teclados, marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, sea aplicable al modelo T-MBC-16 PLUS LX;

Resultando que las características de los nuevos modelos no superan los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologan los teclados marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, con la contraseña de homologación GTE-0279, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado fabricado por «Fujitsu Component (M) Sdn. Bhd» en su instalación industrial ubicada en Batu Pahat Johor (Malasia), según auditoría de la Entidad colaboradora «Norcontrol», número NM-SAY-IA-01, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Sanyo», modelo T-MBC-16 LX.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7041

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de noviembre de 1987, que homologa un teclado, marca «Cherry», modelo G80-1000-HAE, fabricado por «Cherry Mikroschalter, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania).

Vista la petición presentada por la Empresa «Barcitronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en Provenza, número 386, Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987, por la que se homologa un teclado marca «Cherry», modelo G80-1000-

HAE, sea aplicable a los modelos G80-3000-HAE; G80-3000-HEE y G80-3000 HFE.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de noviembre de 1987 por la que se homologa el teclado marca «Cherry», modelo G80-1000-HAE, con la contraseña de homologación GTE-0303, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Cherry», modelo G80-3000 HAE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G80-3000 HEE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G80-3000 HFE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7042 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 771-A/1986, promovido por «Gramona, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1986. Expediente de marca número 1.056.963.*

En el recurso contencioso-administrativo número 771-A/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gramona, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1986, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Gramona, Sociedad Anónima», contra el acuerdo adoptado en 17 de junio de 1986 por el Registro de la Propiedad Industrial, del tenor explicitado con anterioridad, cuyo acto declaramos conforme a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7043 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 867/1985, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1984 y 25 de junio de 1985. Expediente de marca número 1.025.691.*

En el recurso contencioso-administrativo número 867/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984

y 25 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad «Sigla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1984 y 25 de junio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7044 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1981, promovido por don José María Lasa Elexpuro contra acuerdo del Registro de 26 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Lasa Elexpuro contra la resolución de este Registro de 26 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 46 de 1981, interpuesto por el Procurador señor Corujo Villamil, en nombre y representación de don José María Lasa Elexpuro, contra acuerdo de 26 de septiembre de 1980 que estimó reposición interpuesta por «Gottach, Sociedad Anónima», y denegó, en consecuencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad 231.373, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7045 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 780-A/1986, promovido por «Hijo de E. F. Escofet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1985 y 26 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 780-A/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hijo de E. F. Escofet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1985 y 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de «Hijo de E. F. Escofet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de junio de 1985 por el que se denegó al recurrente la inscripción del modelo de utilidad número 277.069, sobre «baldosa de terrazo» y contra el acuerdo de 26 de marzo de 1987 por el que se desestimó el recurso de reposición entablado contra aquella denegación, cuyos acuerdos declaramos ajustados a Derecho. Sin costas.»